



DECRETO Nro. Nº 364 DE 21 JUL 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2603 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, 219, grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5937 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2603 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALÁ** identificado con cédula de ciudadanía número 73.558.384 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2603 de 2022 del empleo denominado Profesional Universitario, 219, grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5937 del Sistema

AN  
1



DECRETO Nro. Nº 364 DE 21 JUL 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

100-20-

Lista de elegibles del número de empleo 5937

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	79752320	LUIS GUILLERMO	VIÑA PEÑA	85.83	11 mar. 2022	Firma individual ✓
2	CC	73558384	ARIEL ENRIQUE	CASTILLA ALCALÁ	83.94	11 mar. 2022	Firma individual

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALÁ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.558.384, mediante el Decreto Nro. 355 del 30 de junio de 2022, para desempeñar el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5937 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 355 del 30 de junio de 2022, *“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional”* el señor **ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALÁ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.558.384, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 355 de 30 de junio de 2022, *“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional”* fue comunicado al señor **ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALÁ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.558.384, mediante notificación por aviso el 19 de julio de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 19 de agosto de 2022, el señor **ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALÁ**, identificado con cédula de ciudadanía número

SAC  
2



DECRETO Nro. Nº 364 DE 21 JUL 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

73.558.384, manifiesta aceptación del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5937 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, para el cual fue nombrado en período de prueba.

100-20-

Que, mediante correo electrónico de fecha 2 de septiembre de 2022, **ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALÁ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.558.384, solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Distrito de Santa Marta, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 355 de 30 de junio de 2022.

Que, vencido el término de prórroga concedido, al señor **ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALÁ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.558.384, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba mediante Decreto Nro. 355 del 30 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 161 de 21 de abril de 2023 procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 355 del 30 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC Nro. 5937, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del

SR  
3



DECRETO Nro. Nº 364 DE 21 JUL 2023

## “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2603 del 25 de febrero de 2022.

100-20

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 355 del 30 de junio de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC Nro. 5937, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2603 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual fue autorizada en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023

### LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

### AUTORIZA A

La GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(ia) elegible **CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **72276608**, quien ocupó la posición **cuatro (4)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **5937**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(ia) elegible **ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALA**.

Que, en estricto orden de mérito, **CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.276.608, ocupó la posición número cuatro (4) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2603 de 2022 del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5937 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena

SAC



DECRETO Nro. № 364 DE 21 JUL 2023

## “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

100-20

Lista de elegibles del numero de empleo 5937

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	79752320	LUIS GUILLERMO	VIÑA PEÑA	85.83	11 mar. 2022	Firmeza individual
2	CC	73558384	ARIEL ENRIQUE	CASTILLA ALCALÁ	83.94	11 mar. 2022	Firmeza individual
3	CC	72287305	MARIO ALBERTO	MEDINA PEREZ	81.60	10 nov. 2022	Firmeza individual
4	CC	72276608	CARLOS EDUARDO	ARREDONDO MOZO	80.65	10 nov. 2022	Firmeza individual

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que mediante el Decreto 567 del 29 de octubre de 2013, se efectuó nombramiento provisional del empleo público denominado Profesional Universitario, 219, grado 3, ubicado en el área de bienes y servicios de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, al señor **OSCAR HERNANDO DUICA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.882.700, cargo del cual tomó posesión el 1 de noviembre de 2013, por un término de seis (6) meses.

Que a través del Decreto 129 del 7 de mayo de 2014, se prorrogó por un término de seis (6) meses el nombramiento provisional efectuado por el Decreto 567 del 29 de octubre de 2013.

Que el Decreto 275 del 20 de agosto de 2014, se prorrogó por un término de seis (6) meses el nombramiento provisional efectuado por el Decreto 567 del 29 de octubre de 2013.

Que por medio del Decreto 362 de 2014 se reorganizó la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Departamental y en consecuencia, se reubicó el empleo público denominado Profesional Universitario, código 219, grado 3, del área de Bienes y Servicios al área de jurídica; como se puede verificar en la certificación suscrita por el área de talento humano de esta Entidad, emitida con fecha de 14 de junio de 2022, en la que se da fe de que las funciones que el Señor **OSCAR HERNANDO DUICA BARRERA** ha venido desempeñando en esta Secretaría, tienen como propósito dar trámite a los asuntos judiciales, extrajudiciales y asesoría jurídica dentro de los términos y el marco legal vigente a las diferentes áreas de la Secretaría de Educación Departamental.

5R



DECRETO Nro. Nº 364 DE 21 JUL 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

100-20

Que respecto a el propósito establecido para el empleo público denominado Profesional Universitario, código 219, grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5937, el histórico de ofertas de empleo del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, reza: *“dar trámite a los asuntos judiciales, extrajudiciales y asesoría jurídica dentro de los términos y el marco legal vigente a las diferentes áreas de la secretaría”*.

Que, en este contexto, una de las vacantes del empleo público denominado Profesional Universitario, código 219, grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5937 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra ocupado por el señor **OSCAR HERNANDO DUICA BARRERA**.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*“ (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

SAK



DECRETO Nro. 364 DE 27 JUL 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.276.608, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2603 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario, 219, grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5937 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **OSCAR HERNANDO DUICA BARRERA**.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*"

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 272 de 20 de junio de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 261 de junio 13 de 2023, para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.276.608, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, 219, grado 3, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$6.652.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.



DECRETO Nro. № 364 DE 21 JUL 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

100-20

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **OSCAR HERNANDO DUICA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.882.700, una vez **CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO**, en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público **OSCAR HERNANDO DUICA BARRERA** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

SAC



DECRETO Nro. 364 DE 21 JUL 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

100-20

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 21 JUL 2023

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Viña Peña	Profesional Universitario	
Revisó	Luis Guillermo Rubio	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado/a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.